

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

16 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00525-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la representante legal y la apoderada de la parte actora, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha manejado de manera digital, en favor del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes
4. Sin CONDENA en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente
6. Por último y respecto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se lo pone de presente a las partes el informe de títulos [pdf 017] en el cual se evidencia que no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 82

Hoy 19 de 09 de 2022

La secretaria,


Cecilia Andrea Aljure Mahecha